



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo II

069 G bis

28 de diciembre 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Presidencia

Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Presidencia

Dip. Teresa López Hernández

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Georgina Zamora Marín, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y AL TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS EN EL ESTADO, PARA QUE INCLUYAN UNA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE MUJERES, ASÍ COMO SE EJECUTEN TODAS LAS ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS BAJO PERSPECTIVA DE GÉNERO, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.

HONORABLE ASAMBLEA

Los que suscriben, Hugo Anaya Ávila, Alfredo Ramírez Bedolla y Humberto González Villagómez, diputados integrantes y Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos los artículos 62 fracción XXVI, 63, 64 fracción I, 92, 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente Propuesta de Acuerdo, en los términos siguientes

ANTECEDENTES

Con fecha 29 de mayo de 2019, se presentó al pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo la Propuesta de Acuerdo, para ser considerada como de urgente y obvia resolución, para exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a efecto de que constituya a la brevedad posible una Comisión Preventiva para la atención y seguimiento a los sucesos alarmantes de desaparición de mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Zenaida Salvador Brígido.

Dicho acuerdo fue considerado para su estudio, análisis y dictamen, por lo que con fecha del día 29 de mayo de 2019 en sesión del Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo fue turnado para dichos efectos a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.

Con fecha de día 11 de junio de 2019 fue celebrada reunión de trabajo de Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, en la cual tuvo verificativo el análisis y estudio de los asuntos que se encuentran pendientes de dictamen, turnados a dicha Comisión.

Contenido de la Propuesta de Acuerdo:

Para la elaboración del presente Dictamen, se transcribe la parte más relevante de la Propuesta de Acuerdo presentada por la diputada Zenaida Salvador Brígido, dentro de su exposición de motivos, la cual tiene fundamento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México se estima que existen 40 mil 180 casos de personas desaparecidas, según datos proporcionados por la Secretaría de Gobernación, cifra alarmante ya que desde de enero de este año a la fecha al menos 304 mujeres fueron asesinadas en el país, siendo en algunos de estos casos mujeres reportadas como desaparecidas, contándose con un promedio

de 10 crímenes por día y de ese total solo 75 casos fueron catalogados como presuntos feminicidios, de acuerdo con la cifras del Secretariado del Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Es por demás citar que Michoacán se encuentra en el octavo lugar de asesinatos cometidos en contra de las mujeres, según el último reporte que corresponde del mes de enero al mes de marzo del presente año, además es algo que nos debe preocupar todavía más ya que Michoacán pertenece a uno de los estados que cuenta con Alerta de Violencia de Género en 14 de sus municipios, siendo estos Uruapan, Pátzcuaro, La Piedad, Apatzingán, Hidalgo, Lázaro Cárdenas, Morelia, Zamora, Maravatío, Zitácuaro, Los Reyes, Tacámbaro, Huetamo y Sabuayo.

Cifra que en lugar de disminuir se ha ido incrementando, según se advierte de los datos proporcionados por la IX Sesión del Sistema Nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres por razones de género, en los 14 municipios decretados con Violencia de Género, refiriendo que en el año 2015 se llegó a un total de 52 homicidios en agravio de las mujeres y que en el año 2016 su cifra incremento a 65 mujeres y para el año 2017 se cometieron 73 asesinatos en contra de las mismas, que en lo que va a la fecha de este año se cuenta ya con 49 mujeres asesinadas, que podemos esperar para los próximos meses, cuando vemos una estadística a la alza, pues si bien es cierto se han planteado estrategias, estas no han sido suficientes, no obstante que en los pasados días el Secretario de Seguridad Pública, el Mtro. José Martín Godoy Castro y la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres, Nuria Gabriela Hernández Abarca, acordaron dar puntual seguimiento a los trabajos encaminados para prevenir y atender todo hecho que atente contra la integridad de las michoacanas, siendo una de las áreas estratégicas la elaboración de un protocolo para la atención y seguimiento adecuado a las agraviadas y sus familias, con la intención de prevenir y erradicar actos que atenten contra su integridad física y psicológica, de la misma forma refiere reforzarán los patrullajes preventivos por parte de la Secretaría de Seguridad Pública en puntos de geografía michoacana que se tienen identificados como focos rojos; sin embargo esto no es suficiente, mientras que realmente no se implementen Políticas Públicas tendientes a la prevención de la violencia hacia las mujeres desde una forma integral, basadas en trabajo dentro del entorno familiar, a fin de recuperar los valores que se han estado perdiendo en nuestra sociedad.

Ante esta situación es que tomo la voz para dar cuenta de lo que está sucediendo en la mayor parte de la República Mexicana y de manera especial en mi Estado, porque es un compromiso que tengo como legisladora y parte Integrante de la Comisión de Igualdad de Género dentro de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, lo anterior atendiendo a que también soy mujer y madre de familia, por ello comprendo el miedo y temor que representa para las mujeres el salir a la calle, el solo pensar que tal vez no regresen a su casa, que tal vez alguna madre

de familia, hija, esposa, amiga, vecina, compañera de trabajo o conocida pueda ser objeto de la privación de su libertad o peor aún ser parte de las estadísticas de mujeres que desgraciadamente han sido privadas de la vida

Es por demás decir que la violencia de género, se da en diferentes tipos como la violencia física y psicológica, la violencia sexual, la violencia social, así como la coerción, represión e intimidación, por ello es necesario que también se sumen esfuerzos dentro de los tres niveles de gobierno estatal, federal y municipal, a fin de sean aplicadas políticas criminales a fin de frenar los diferentes tipos de violencia.

Por tal motivo y ante esta necesidad apremiante, se requiere que el Ejecutivo del Estado en coordinación con las diferentes Secretarías implemente Políticas Públicas y Políticas Criminales a fin de combatir los niveles de inseguridad y violencia que sufren las mujeres en el Estado de Michoacán, y con ello prevenir futuras desapariciones y en lo conducente bajar los niveles de muertes de forma dolosa hacia las mujeres...

Bajo la citada exposición de motivos, se somete a consideración de esta Comisión el contenido del acuerdo, mismo que se constriñe a los siguientes numerales

ACUERDO

Primero. Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que constituya a la brevedad posible una Comisión preventiva para la atención y seguimiento a los sucesos alarmantes de desaparición de mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través del Secretario de Seguridad Pública en el Estado, realice la creación de una plataforma gratuita para celular a través de la cual se podría reportar en tiempo real cualquier anomalía de seguridad durante los trayectos en las rutas de transporte o en las calles sobre las que se transita. De la misma forma realice la implementación de botones de pánico en lugares estratégicos, así como en el transporte público y lugares de incidencia delictiva en todo el Estado.

Tercero. Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado, implemente programas de Desarrollo Humano en las comunidades, a fin de que se lleven talleres y pláticas en las mismas, con el objeto de identificar los diferentes tipos de violencia por género, con el propósito de brindar apoyo y canalizar a la autoridad competente de acuerdo al grado de violencia, con la intención de erradicar la misma.

Cuarto. Se exhorta al Fiscal General del Estado para que dicte las medidas de atención y actualización de la

página institucional de la Fiscalía General del Estado de Michoacán respecto a la alerta Ámber y alerta Alba, con el fin de que la sociedad, pueda dar seguimiento y apoyo en la búsqueda de las personas que se encuentran en la actualidad desaparecidas, puesto que uno de sus objetos es la difusión con el objetivo de que la sociedad se involucre y pueda proporcionar información que pudiera servir para poder localizar a dichas personas.”

Ante lo solicitado por la diputada proponente es que se exponen los siguientes razonamientos obtenidos en virtud del estudio y análisis realizado a su propuesta de Acuerdo, todo manifestado bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil es competente para emitir la presente propuesta de Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 62 fracción XXVI, 63, 64 fracción I, 92, 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Esta comisión, del estudio realizado en el contexto jurídico e institucional con que cuenta el estado de Michoacán llegamos a la conclusión de que la creación de una Comisión Especial debe atender a diversos criterios técnicos y presupuestarios de conformidad con las atribuciones que ya se encuentran delegadas a otras instituciones que ya se encuentran funcionando actualmente.

Del análisis propuesto por el Pleno del Congreso, llegamos a la conclusión de que al existir un Sistema Nacional de Búsqueda de personas desaparecidas la creación de una nueva Comisión Especial para atender una problemática que se ha vuelto generalizada y alarmante no debiera distribuirse en distintas instituciones, evitando así, la duplicidad de funciones y por ende, una falta de coordinación institucional.

Sin embargo, al considerar que el día miércoles 29 de mayo de 2019, siendo el mismo día en que se llevó a cabo la sesión de Pleno del Congreso donde se puso a consideración la presente propuesta de Acuerdo, el Titular del Poder Ejecutivo a través del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo publicó el Decreto por medio del cual se crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Dicha Comisión atiende como objetivo general la desaparición forzada en materia de secuestro, desaparición forzada de personas, y otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Dicha comisión tiene fundamento constitutivo de conformidad con lo contenido en los artículos

transitorios de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2017, en el cual se establece que cada entidad federativa creará su Comisión Local de Búsqueda, la cual deberá coordinarse con la Comisión Nacional de Búsqueda.

Entre las facultades que ya contiene dicha Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas ya se encuentran las siguientes atribuciones, que, de conformidad con el punto de acuerdo propuesto, significaría una duplicidad de funciones:

Artículo 6°. *La Comisión tendrá las atribuciones siguientes:*

- I. *Coordinarse y mantener comunicación continua con la Comisión Nacional y las comisiones estatales de búsqueda de otras entidades federativas;*
- II. *Informar cada tres meses a la Comisión Nacional sobre avance en el cumplimiento del Programa Nacional de Búsqueda, así como de personas fallecidas y no identificadas, y aquella información que solicite la Comisión Nacional de acuerdo a sus atribuciones;*
- III. *Solicitar la información necesaria a las autoridades estatales y municipales sobre el cumplimiento de las políticas y estrategias para la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas para integrar los informes especificados en la fracción anterior;*
- IV. *Solicitar a la Comisión Nacional que emita medidas extraordinarias y de alertas cuando en un municipio del Estado aumente significativamente el número de desapariciones, estén involucrados grupos en situación de vulnerabilidad, existan indicios de una posible participación de las autoridades estatales en alguno de los delitos contemplados en la Ley General, u otras situaciones que así lo ameriten;*
- V. *Mantener comunicación con la Fiscalía y demás autoridades estatales y municipales para la coordinación de acciones de búsqueda y localización de personas;*
- VI. *Iniciar la búsqueda de inmediato cuando se tenga noticia o reporte de una persona desaparecida o no localizada, asimismo, informar sin dilación a la Fiscalía cuando considere que la desaparición de la persona se debe a la comisión de un delito, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 89 de la Ley General;*
- VII. *Celebrar, de conformidad con las disposiciones aplicables, convenios de coordinación, colaboración y concertación, o cualquier otro instrumento jurídico necesarios para el cumplimiento de su objeto;*
- VIII. *Dar seguimiento y atender las recomendaciones de organismos de derechos humanos, de la Comisión Nacional y del Consejo Estatal en los temas relacionados con sus funciones y atribuciones;*
- IX. *Determinar y, en su caso, ejecutar las acciones necesarias a efecto de garantizar la búsqueda y localización de personas en todo el territorio estatal;*

X. Formular solicitudes de acciones de búsqueda a la Fiscalía e Instituciones de Seguridad Pública, para que se realicen acciones específicas de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas;

XI. Colaborar con la Fiscalía y demás Instituciones de Seguridad Pública para la investigación y obtención de evidencias que permitan la localización de personas desaparecidas;

XII. Promover las medidas necesarias para lograr la protección de aquellas personas desaparecidas cuya vida, integridad o libertad se encuentre en peligro;

XIII. Recibir la información que aporten los particulares u organizaciones en los casos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, remitiéndola sin dilación alguna a la Fiscalía;

XIV. Asesorar y acompañar a los familiares de personas desaparecidas ante la Fiscalía para que presenten la denuncia correspondiente;

XV. Canalizar a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para que, a través del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, se cubran los gastos de ayuda, de conformidad con la ley en la materia, cuando lo requieran los familiares de las Personas Desaparecidas por la presunta comisión de los delitos materia de la Ley General;

XVI. Establecer mecanismos de comunicación, participación y evaluación con la sociedad civil y los familiares para que coadyuven con los objetivos, fines y trabajos de esta Comisión, en términos que prevean las leyes de la materia;

XVII. Solicitar y coordinar la colaboración de medios de comunicación con el apoyo de la Coordinación General de Comunicación Social, organizaciones de la sociedad civil y de la sociedad en general para la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas, de conformidad con la normativa aplicable;

XVIII. Solicitar, a través de la Coordinación General de Comunicación Social, a los concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones, de conformidad con la legislación en la materia, dentro de las transmisiones correspondientes a los tiempos del Estado, previa autorización de los Familiares, la difusión de boletines relacionados con la Búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas;

XIX. Diseñar y proponer mecanismos de coordinación y colaboración con las demás autoridades estatales y municipales, a efecto de llevar a cabo las acciones en la búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas;

XX. Integrar grupos de trabajo en el Estado para proponer acciones específicas de búsqueda de personas, así como colaborar con la Comisión Nacional en el análisis del fenómeno de desaparición a nivel Nacional brindando información sobre el problema a nivel regional;

XXI. Dar vista al Ministerio Público y a las autoridades competentes en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sobre las acciones u omisiones que puedan constituir una violación a los ordenamientos del presente decreto;

XXII. Colaborar con la Comisión Nacional en el diseño de programas regionales de búsqueda de personas;

XXIII. Elaborar informes que permitan conocer la existencia de características y patrones de desaparición y asociación

de casos en el Estado que permitan el diseño de acciones estratégicas de búsqueda;

XXIV. Elaborar informes de análisis de contexto que incorporen a los procesos de búsqueda elementos sociológicos, antropológicos y victimológicos, a fin de fortalecer las acciones de búsqueda;

XXV. Solicitar información a las autoridades estatales para actualizar la información de hechos y datos sobre la desaparición de personas, así como de los delitos en materia de la Ley General;

XXVI. Suministrar y actualizar la información del Registro Estatal que formará parte del Registro Nacional, por medio del Sistema Único de Información Tecnológica e informática del Sistema Nacional de Búsqueda en los términos que establezca la Ley General y los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional en la materia; y,

XXVII. Emitir los lineamientos que regulen el funcionamiento del Registro Estatal, en concordancia con los lineamientos del Registro Nacional y coordinarse con las autoridades correspondientes, en términos de la Ley General, este Decreto y demás ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.

Ante esta amplitud en las facultades que se le otorgan a la mencionada Comisión, el acuerdo que propone la diputada proponente quedaría en la creación de una Comisión Preventiva para la atención de un objetivo similar, siendo muy probable que se caiga en una descoordinación en la operatividad correspondiente.

Sin embargo, y considerando que el deber ser de su propuesta de acuerdo considera la defensa y protección de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes en Michoacán, esta comisión considera de suma importancia coadyuvar con la aplicación de medidas afirmativas en la reivindicación y protección de sus derechos, por lo que al ser el objetivo general combatir la “desaparición de mujeres en el estado de Michoacán”, creemos que es pertinente que el acuerdo se realice en los siguientes términos

ACUERDO

Primero. Se exhorta respetuosamente, y en virtud de la reciente creación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Michoacán de Ocampo, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, el Gobernador Ing. Silvano Aureoles Conejo, y al Titular de dicha Comisión, Marco Antonio Hernández Zaragoza, para que en el ámbito de sus atribuciones incluyan una Unidad Especial de Búsqueda de Mujeres, así como que ejecuten todas las acciones de búsqueda y seguimiento de personas desaparecidas bajo una perspectiva de género, adecuando sus actuaciones a los protocolos y legislación en la materia.

Segundo. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, a través de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres,

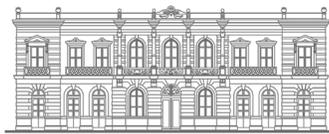
implemente programas en las comunidades del estado, relativos la identificación y prevención de los tipos de violencia de género, y demás temáticas afines a la atención de la violencia de género, en los municipios con más altos índices de violencia de conformidad con los datos geo-estadísticos que se hayan recabado con la aplicación e implementación del “Programa para Atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género para el estado de Michoacán de Ocampo: 2017-2021”; los obtenidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional y Estatal de Seguridad Pública, respectivamente; así como los datos obtenidos por las organizaciones de la sociedad civil; así como las obligaciones contenidas en la Ley para una Cultura de Paz y Prevención de la Violencia y la Delincuencia en Michoacán y la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. Se exhorta al Presidente de la República, Lic. Andrés Manuel López Obrador, y al Congreso de la Unión, para que en cumplimiento de su compromiso de brindar los recursos necesarios para el impulso a la creación de la Comisiones Locales de Búsqueda de Personas.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo a 14 de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil: Dip. Humberto González Villagómez, *Presidente*; Dip. Hugo Anaya Ávila, *Integrante*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*.





L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



www.congresomich.gob.mx